

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, siendo las doce horas con siete minutos del día 10 de febrero del año dos mil veintitrés, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Tercera Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/041/2023**, de fecha 09 de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.-----
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/012/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; y H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, derivado del Incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0766/2022/SICOM, R.R.A.I. 0916/2022/SICOM** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I. 0796/2022/SICOM, R.R.A.I. 0881/2022/SICOM, R.R.A.I. 0891/2022/SICOM, R.R.A.I. 0896/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; **R.R.A.I. 0026/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión:

- R.R.A.I. 0021/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; R.R.A.I. 0106/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0723/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0963/2022/SICOM, R.R.A.I./0993/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0003/2023/SICOM, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; R.R.A.I./0013/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0018/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; R.R.A.I./0033/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de El Espinal; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I./0083/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0754/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. /009/2022, R.R.A.I. /014/2022 y R.R.A.I. /019/2022, H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca; R.R.A.I./0964/2022/SICOM, Casa de la Cultura Oaxaqueña; R.R.A.I./1024/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. R.R.A.I.1049/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0722/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0897/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I./1002/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./1022/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0630/2022/SICOM, Universidad del Mar; R.R.A.I. 0655/2022/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I. 0670/2022/SICOM, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología; R.R.A.I. 0690/2022/SICOM, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0695/2022/SICOM, Comisión Estatal de Arbitraje Médico; R.R.A.I. 0760/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; R.R.A.I. 0810/2022/SICOM, R.R.A.I.0875/2022/SICOM H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0815/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0860/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. 1025/2022/SICOM, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0110/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----
11. Asuntos Generales. -----
12. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifiesta al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declarando la existencia del *quórum* legal.-- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las doce horas con siete minutos del día 10 de febrero de 2023, se declara formalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados."*----- Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Tercera Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.----- Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, del **único acuerdo**, que se tengan que desahogar.----- Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.----- Fue aprobada por unanimidad el acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, así como de sus versión estenográfica.----- Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/012/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; y H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, derivado del Incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.----- Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos

Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2021, mediante el que aprobaron la designación de las y los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante. Lo anterior, con la finalidad que este Comité sirviera como órgano colegiado responsable de diseñar e implementar procedimientos y políticas, así como de realizar las acciones que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales de las y los solicitantes. **SEXTO.** Con fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/CG/017/2021, mediante el que aprobaron el Reglamento Interno del Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. El artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42, fracción III de la (**Ley General**) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201, de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. *Amonestación Pública*, o II. *Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.* La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (**Ley General**), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no

podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203, de la (**Ley General**) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: *I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.* **SEXTO.** El artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:... *IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley.* **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: *I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.* El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio

correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.A.I./0451/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa
2	R.R.A.I.015/2021	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
3	R.R.A.I.0497/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
5	R.R.A.I./0413/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores de este Órgano Garante, ubicado en el microsítio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de febrero del dos mil veintitrés. Conste.- En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/012/2022.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0766/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0796/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución respectiva; **R.R.A.I. 0881/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución respectiva; **R.R.A.I. 0891/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución respectiva; **R.R.A.I. 0896/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución respectiva; **R.R.A.I. 0916/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta de acuerdo a la resolución respectiva; **R.R.A.I. 0026/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza se **ORDENA** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente. Desechamientos: **R.R.A.I. 0021/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; se desecha por no desahogar la prevención; **R.R.A.I. 0106/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Etla, se desecha por extemporáneo.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 9).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0003/2023/SICOM**, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se **sobresee el recurso de revisión**; **R.R.A.I./0013/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee el recurso de revisión**; **R.R.A.I./0018/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, se le ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta, conforme a la resolución de mérito; **R.R.A.I./0033/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de El Espinal, **ordena al sujeto obligado** que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0723/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se le ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta, conforme a la resolución de mérito; **R.R.A.I./0963/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se le ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta, conforme a la resolución de mérito; **R.R.A.I./0993/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se le ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta, conforme a la resolución de mérito. **Desechamiento. R.R.A.I./0083/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, extemporáneo.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 10 al 17).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente:



R.R.A.I./0754/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** debido a que una vez admitido el recurso se actualiza una causal de sobreseimiento; **R.R.A.I./009/2022**, H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, ordena **entregue** al recurrente la información solicitada de manera total y a su propia costa; **R.R.A.I./014/2022**, H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, ordena **entregue** al recurrente la información solicitada de manera total y a su propia costa; **R.R.A.I./019/2022**, H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, **ordena entregue** al recurrente la información solicitada de manera total y a su propia costa; **R.R.A.I./0964/2022/SICOM**, Casa de la Cultura Oaxaqueña, se ordena **modificar** la respuesta en términos de la resolución de mérito; **R.R.A.I./1024/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena **modificar** la respuesta en términos de la resolución de mérito; **R.R.A.I.1049/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, Oaxaca, se **desecha**.-----



Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 18 al 24).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve)** del orden del día y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0722/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente. **R.R.A.I./0897/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente; **R.R.A.I./1002/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente; **R.R.A.I./1022/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.-----

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 25-28).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos.--
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0630/2022/SICOM**, Universidad del Mar, se **ordena** al Sujeto Obligado modificar la respuesta, de acuerdo a la resolución correspondiente; **R.R.A.I. 0655/2022/SICOM**, Secretaría de Seguridad Pública, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0670/2022/SICOM**, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología, se **sobresee**, por ser **improcedente**, toda vez que se presentó de forma extemporánea; **R.R.A.I. 0690/2022/SICOM**, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente; **R.R.A.I. 0695/2022/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se **sobresee**, al haberse configurado la causa de improcedencia; **R.R.A.I.**



0760/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se **ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente. **R.R.A.I. 0810/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se **ordena** al Sujeto Obligado, a que lleve a cabo la búsqueda exhaustiva de información requerida y proporcionársela al recurrente; **R.R.A.I. 0815/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta de acuerdo a los términos de la resolución correspondiente; **R.R.A.I. 0860/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0875/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado y se le **ordena** a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida. **Desechamientos. R.R.A.I. 1025/2022/SICOM**, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se **desecha** el Recurso de Revisión, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia; **R.R.A.I. 0110/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, se **desecha** el Recurso de Revisión, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia.-----
Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 29-40).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-----
El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los Comisionados presentes hicieron uso de la voz.-----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, siendo las 12 horas con 29 minutos, del 10 de febrero de 2023, se declaró clausurada la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.-----
Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



**C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.**



**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.**



**C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.**



**C. José Luis Echeverría Morales.
Comisionado.**



**C. María Taniyet Ramos Reyes.
Comisionada.**



**C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de febrero de 2023.-----
CBR/jcse